



ANEXO

BASES-CODIGO DE DISCIPLINA- PROTOCOLO COMPETENCIA COVID 19 LNB CHILE 2021

Atendida la situación sanitaria del país y de mantenerse la contingencia por el COVID-19, se aplicará el presente anexo, tanto a las bases que regulan la LNB, Código de Disciplina y protocolo Covid-19, formando parte integra de los cuerpos normativos antes señalados.

I.- EN CUANTO A LAS BASES:

4.4.2. JUGADORES EXTRANJEROS:

Forme parte del referido numeral lo siguiente:

1. a) Para el campeonato LNB Primera División 2021 se deben incluir obligatoriamente un (1) jugador extranjero en todas las etapas de la competencia, salvo que el jugador haya dado examen de Covid positivo, razón por lo cual no aplicaría numeral.

4.4.8. SUSPENSIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE PARTIDOS:

Forme parte del referido numeral lo siguiente:

Se establece un mínimo de 8 jugadores aptos necesarios para jugar un partido cuando exista un caso de contagio (casos confirmados por PCR entre miembros del equipo) (y respetando el máximo de 6 adultos) y que, al mismo tiempo, puedan contar con el primer o el segundo entrenador.

En caso de no poder cumplir esos criterios, el club podrá solicitar la suspensión del partido, debiendo acompañar la documentación de salud otorgada por la autoridad competente, en los siguientes casos.

- a.- Que el club cuente sólo con 7 jugadores con PCR negativo (de la nómina oficial de jugadores)
- b.- En caso que el entrenador y asistente técnico cuenten con PCR positivo.

6. LOS

EQUIPOS

6.1. INSCRIPCIÓN ANTES DE LOS PARTIDOS:

Forme parte del referido numeral lo siguiente:

1. **6.1.1.** Todos los equipos tienen la obligación de inscribir en la nómina oficial de juego un mínimo de diez (10) jugadores y un máximo de doce (12) jugadores habilitados y el cuerpo técnico, para jugar el partido.
a) Si inscribe 12 Jugadores



LNB CHILE ANEXO

Con 1 extranjero obligatorio:

- 5 jugadores U23 (año 1998 y más) MÍNIMO
- 6 jugadores Adultos (año 1997 y menos) MÁXIMO
- 1 jugador Extranjero OBLIGATORIO

b) **Si inscribe 11 Jugadores** Con 1 extranjero obligatorio:

- 4 jugadores U23 (año 1998 y más) MÍNIMO
- 6 jugadores Adultos (año 1997 y menos) MÁXIMO
- 1 jugador Extranjero OBLIGATORIO

c) **Si inscribe 10 Jugadores** Con 1 extranjero obligatorio:

- 3 jugadores U23 (año 1996 y más) MÍNIMO
- 6 jugadores Adultos (año 1997 y menos) MÁXIMO
- 1 jugador Extranjero OBLIGATORIO

Se autoriza un máximo de 5 jugadores U17, previamente validados, para ser inscritos en el plantel de juego con cupo U 23

El Club que no cumpla con lo señalado anteriormente perderá el partido 20x0 y recibirá cero (0) punto para la clasificación.

Si ambos Clubes no cumplen con lo señalado anteriormente los dos Clubes tendrán cero (0) puntos para la clasificación.

En caso de existir casos de Covid 19 en el equipo, debidamente comprobado, se establece un mínimo de 8 jugadores aptos necesarios para jugar un partido, no pudiendo nunca exceder los máximos antes establecidos.

II.- EN CUANTO AL CÓDIGO DE DISCIPLINA.

A.- DE LAS MULTAS.

1.- Toda multa establecida en el Código de Disciplina, como accesorio de sanción deportiva, se aplicará sólo hasta el 50% del máximo establecido.

2.- En cuanto las multas de carácter administrativo, se aplicarán íntegramente, salvo aquellas que se vean modificadas, por aplicación del Protocolo Competencia Covid 19 LNB Chile 2021.

B.- PROTOCOLO COMPETENCIA COVID 19 LNB CHILE 2021.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas para los clubes en el PROTOCOLO COMPETENCIA COVID 19 LNB CHILE 2021, será objeto de sanción por parte del Tribunal de Disciplina, quien podrá calificar el incumplimiento como infracción leve, grave o muy grave, de acuerdo a los antecedentes que le sean entregados.

Para dicha calificación, se atenderá principalmente a la gravedad de los efectos que dicho incumplimiento produzca en la competición, en los demás clubes participantes y en la imagen de LNB.



LNB CHILE ANEXO

En ningún caso, tales incumplimientos podrán ser calificados como infracciones de las reglas de juego, de las reglas de la competición, o de las normas generales deportivas, sin perjuicio de los posibles incumplimientos de tal naturaleza que pudieran derivarse de aquellos.

Se tipifican los siguientes hechos infraccionales y sus sanciones.

1.- Quienes incumplan con las medidas generales para los equipos, será sancionado con:

1.1.- Multa de hasta \$300.000.-

1.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-

2.- El club que incumpla con las medidas establecidas para los recintos deportivos, será sancionado con:

2.1.- Multa de hasta \$300.000.-

2.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-

3.- Quien incumpla con las medidas establecidas para la competencia, será sancionado con:

3.1.- Multa de hasta \$300.000.-

3.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-

3.3.- En caso de que el incumplimiento sea por exceder el número de personas que formen la delegación (17) será sancionado:

3.3.1. Multa de hasta \$500.000.-

3.3.2. En caso de reincidencia, multa de hasta \$1.000.000.- y eventual pérdida de puntos.

4.- Quien transite por espacios comunes de recinto deportivo sin utilizar mascarilla u otro elemento requerido en los protocolos, será sancionado:

4.1.- Multa de hasta \$300.000.

4.2.- En caso de reincidencia, multa de hasta \$500.000.-

En caso de que el reincidente sea jugador, de uno (1) a tres (3) partidos de suspensión.

5.- El dirigente que haga ingreso a camarines, será sancionado:

5.1.- Multa de hasta \$300.000.-

5.2.- En caso de reincidencia, multa de hasta \$500.000.-

6.- Quien no realice el calentamiento en las zonas permitidas para tales efectos, será sancionado:

6.1.- Multa de hasta \$300.000.-

6.2.- En caso de reincidencia, de uno (1) a tres (3) partidos de suspensión.

7.- Quien no respete las instrucciones para el ingreso a recinto deportivo, a la cancha, el retorno a camarines, desplazamiento por zonas comunes y salida del recinto deportivo, será sancionado con:

7.1.- Multa de hasta \$300.000.



LNB CHILE ANEXO

7.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-y desde uno (1) a (3) partidos de suspensión según sea el caso.

8.- Quien incumpla las normas relativas al contacto físico innecesario, tales como salido de manos puño, antebrazo, abrazo o beso entre jugadores o miembros del cuerpo técnico, será sancionado con:

8.1.- Multa de hasta \$300.000.

8.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-y desde uno (1) a (3) partidos de suspensión según sea el caso.

9. Los jugadores, cuerpos técnicos u otras personas habilitadas para permanecer dentro de la zona 1, no hagan uso correcto y adecuado de la mascarilla, será sancionado con:

9.1.- Multa de hasta \$300.000.

9.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-y desde uno (1) a (3) partidos de suspensión según sea el caso.

10.- Quien sea sorprendido escupiendo, tosiendo en el rostro de otro jugador, o realice cualquier conducta que contravenga el presente protocolo, será sancionado con:

9.1.- Multa de hasta \$300.000.

9.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-y desde uno (1) a (3) partidos de suspensión.

10.- Cualquier persona que haga ingreso al recinto deportivo y que no esté autorizada, según los protocolos, el club local, será sancionado con:

10.1.- Multa de hasta \$300.000.

10.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-

11.- El incumplimiento a la forma de efectuar las entrevistas señaladas en los protocolos, será sancionado con:

11.1.- Multa de hasta \$300.000.

11.2.- En caso de reincidencia multa de hasta \$500.000.-

12.- Quien haga uso indebido de permiso, otorgado conforme la resolución exenta N° 12799, de fecha 29 de diciembre de 2020 y posteriores, que autoriza circulación de personas a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, será sancionado con:

12.1.- De uno (1) a (5) partidos de suspensión y multa de hasta \$500.000.-

12.2.- En caso de reincidencia, seis (6) a (10) partidos de suspensión y multa de hasta \$1.000.000.-

12.3.- En caso de que el incumplimiento sea por cualquier persona que preste servicio a la liga (Arbitro-Delegado-Mesa de Control-Estadístico), podrá ser separado de sus funciones en forma indefinida.



LNB CHILE

ANEXO

13.- El Club que no dé cumplimiento al protocolo y la normativa vigente en caso de que un miembro del club presente un test de diagnóstico positivo para COVID-19, será sancionado con:

13.1.- Multa de hasta \$500.000.-

13.2.- En caso de reincidencia de multa de hasta \$1.000.000.- y eventual pérdida de puntos.

14.- Toda conducta que no esté referida en los numerales anteriores y que constituyan una infracción a las Bases, Protocolos sanitarios y que sean denunciadas por árbitros, comisionados técnicos o por el Directorio de LNB, será también conocida y resuelta por el Tribunal de disciplina.